

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003781 DE 2016

-1 SEP 2016

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA FULL MOTOS ITAGUI S.A.S. como Centro de Diagnóstico Automotor".

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

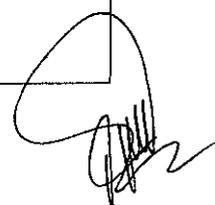
Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que la señora CLAUDIA LUCIA HURTADO LONDOÑO, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR FULL MOTOS ITAGUI S.A.S, identificada con el número de matrícula mercantil 184844 del 19 de octubre de 2015 y NIT 9000.900.113-0, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20163210262862 del 04 de abril de 2016, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CDA FULL MOTOS ITAGUI identificado con el número de matrícula mercantil 184866 del 19 de octubre de 2015, ubicado en la Carrera 52 No. 49-30, del municipio de Itagüí, Antioquia.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR FULL MOTOS ITAGUI S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 52 No. 49-30, del municipio de Itagüí, Antioquia.

Que según el Anexo del Certificado 16-OIN-013 de fecha de aprobación 08 de agosto de 2016, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CDA FULL MOTOS ITAGUI, una línea de inspección para motocicletas, con capacidad efectiva de revisión de NUEVE (9) motocicletas por hora para 4T y 2T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA FULL MOTOS ITAGUI.



0003781
"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA FULL MOTOS ITAGUI S.A.S. como Centro de Diagnóstico Automotor".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CDA FULL MOTOS ITAGUI, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR FULL MOTOS ITAGUI S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	184844 del 19 de octubre de 2015
NIT SOCIEDAD:	NIT 9000.900.113-0
DIRECCIÓN:	Carrera 52 No. 49-30
MUNICIPIO:	Itagüí, Antioquia.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA FULL MOTOS ITAGUI
MATRICULA MERCANTIL:	184866 del 19 de octubre de 2015
DIRECCIÓN:	Carrera 52 No. 49-30
MUNICIPIO:	Itagüí, Antioquia.
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	NUEVE (9) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T Y 2T.

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR FULL MOTOS ITAGUI S.A.S, identificada con el NIT: 9000.900.113-0, ubicada en la Carrera 52 No. 49-30, del municipio de Itagüí, Antioquia, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito,

RESOLUCIÓN NÚMERO

0003781

DEL

1 SEP 2016

DE

HOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA FULL MOTOS ITAGUI S.A.S. como Centro de Diagnóstico Automotor".

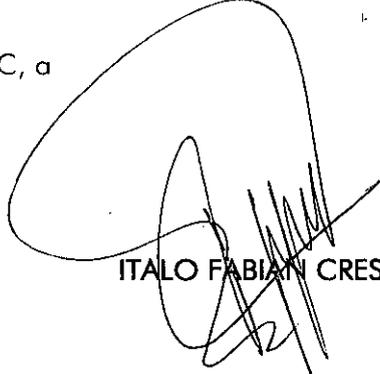
dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1 SEP 2016

Dado en Bogotá, D. C, a



ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Diego Fernando Tobón Gill – Profesional, Subdirección de Tránsito

Reviso: Luis trinidad García. – Coordinador, Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo

Fecha de elaboración: 26/08/2016





MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 11:58 horas del día 05 de septiembre de 2016, notifique personalmente al señor SIGIFREDO GUZMAN CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80124844, quien actúa como Apoderado del establecimiento de comercio denominado CDA FULL MOTOS ITAGUI S.A.S., del contenido de la resolución No. 0003781 del 01 de Septiembre de 2016 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA FULL MOTOS ITAGUI S.A.S. como Centro de Diagnóstico Automotor"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO:

FIRMA
C. C. 80 124 844
DIRECCION cll 19 # 18-32
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 336 8785
FECHA 05 - Sep - 2016

EL NOTIFICADOR:

FIRMA
C.C. 60283192